

Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

**22ª MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS
MUNICIPALES DE LAS NAVAS DEL MARQUES**

MODIFICACION ZONAS VERDES "EL RISCO" DE LAS NN.UU.

Propiedad:
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués
(Ávila)

Situación:
Las Navas del Marqués (Ávila)

CARMEN BARREDA GALO, arquitecto
JULIO 2017

INDICE

- I. MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - I.1. Objeto y ámbito de la modificación
 - I.2. Promotores
 - I.3. Técnico redactor
 - I.4. Marco legal.

- II. MEMORIA VINCULANTE
 - II.1.- Descripción de la modificación propuesta y justificación.
 - II.2.- Justificación de la conveniencia de la modificación y del interés público.
 - II.3.- Identificación de las determinaciones que se alteran.
 - II.3.1. Determinaciones de Ordenación General
 - II.3.2. Determinaciones de Ordenación Detallada
 - II.4.- Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigentes.
 - II.5.-Justificación del cumplimiento del artículo 172 del Rucyl.

- III. -RESUMEN EJECUTIVO.
 - III.1. Delimitación de ámbitos en que se altera la ordenación vigente, alcance.
 - III.2. Ámbitos en los que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de proyectos urbanísticos de planeamiento o gestión.

- IV. DETERMINACIÓN DE LOS TITULARES AFECTADOS, REFERENCIAS CATASTRALES.ANEXO

22º MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LAS NAVAS DEL MARQUES

“MODIFICACION VIARIO ZONA VERDE “EL RISCO” DE LAS NNUU”.

I-MEMORIA DESCRIPTIVA

I.1. OBJETO Y AMBITO DE LA MODIFICACION.

La presente modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Las Navas del Marqués (Avila), tiene por finalidad específica modificar el trazado del vial colindante con la zona verde del “*El Risco de Santa Ana*”. Dicha modificación no va a suponer una reducción de las zonas verdes definidas en las normas urbanísticas vigentes.

El ámbito de la presente modificación no afecta a las condiciones de ordenación general del Suelo Urbano del término municipal, pero si afecta a la modificación de espacios libres, lo que conlleva la aplicación del artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

I.2. PROMOTORES.

La presente modificación se promueve a instancias de D. Gerardo Pérez García en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués con domicilio en Plaza de la Villa, nº1 de 05230 Las Navas del Marqués

I.3. TECNICO REDACTOR

El técnico redactor del presente documento es Carmen Barreda Galo, de profesión Arquitecta, colegiada nº 10.561 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Villa nº 1 de Las Navas del Marqués.

I.4. MARCO LEGAL

El régimen urbanístico aplicable para el término municipal de Las Navas del Marqués lo determinan las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la CTU publicadas con fecha 11 de Julio de 2003 y las modificaciones puntuales aprobadas posteriormente.

Además del marco legislativo establecido por:

Legislación Autonómica:

Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Decreto 22/ 2014 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas de suelo y urbanismo.

Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas de Urbanismo y Suelo de CyL.

.Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, modificada por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre.

Informes Sectoriales:

Se han solicitado los correspondientes informes sectoriales conforme al artículo 5 de la *ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento Urbanístico.*

“Respecto a las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, deben solicitarse los informes citados en el artículo 3, con las siguientes excepciones:

- a) *Los informes señalados en la letra b) sólo son exigibles cuando los elementos citados en cada apartado existan en el ámbito de la modificación, o cuando dichos elementos produzcan servidumbres acústicas.*

- b) *El informe de la Agencia de Protección Civil sólo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria de la modificación).*
- c) *El informe del Ministerio de Industria, energía y Turismo solo es exigible cuando afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria de instrumento).*
- d) *El informe de las confederaciones hidrográficas sólo es exigible cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de un instrumento de planeamiento de desarrollo.*

En base a lo anterior, se han solicitado los siguientes informes:

- *Informe preceptivo al Servicio Territorial de Fomento, como órgano competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.*
- *Informe a la comisión Territorial de Patrimonio cultural de Castilla y León, como órgano competente en materia de patrimonio cultural.*
- *Informe de la Subdelegación del Gobierno*
- *Informe de la Diputación Provincial*

El Informe **de la Agencia de Protección Civil** de la Consejería de Fomento y medio ambiente, no se ha solicitado puesto que la modificación vigente no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, y no hay áreas delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

El Informe **del Ministerio de industria, Energía y Turismo** no se ha solicitado puesto que la modificación vigente no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

El informe **de la Confederación Hidrográfica del Tajo** no se ha solicitado puesto que la modificación no afecta a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico. El arroyo *Canalejo* está a una distancia de 300 m. La modificación no establece determinaciones de ordenación detallada que hagan necesaria la aprobación posterior de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

El informe **del Servicio Territorial de Medio Ambiente** no ha sido solicitado puesto que la modificación no afecta a vías pecuarias, Montes, Terrenos forestales, espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000.

La modificación no afecta **a ninguna carretera**, por lo que no es necesario solicitar informe al Servicio Territorial de Fomento sobre carreteras de titularidad de la Comunidad de Castilla y León o a la Administración competente en materia del resto de carreteras.

La modificación **no afecta a instalaciones de interés para la defensa nacional** o a terrenos incluidos en zonas de interés para la defensa nacional, por lo que no se solicita informe a la Delegación de defensa en Castilla y León.

La modificación **no afecta a tramos de líneas ferroviarias, o a elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio**, por lo que no se solicita informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

Conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, **se realiza el trámite de Evaluación Estratégica Simplificada**, que se solicita a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

II. MEMORIA VINCULANTE

II.1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Las actuales normas urbanísticas definen un vial como borde de suelo urbano al Noreste del municipio con una sección de 17 metros, en el primer tramo y de 14 metros en el segundo tramo. En la actualidad este vial está sin ejecutar. En la memoria del documento de información de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes se justifica la propuesta de ordenación como:

“La propuesta de ordenación para el núcleo de Las Navas del Marqués plantea, en primer lugar, una consolidación y mejora del casco urbano actual, asumiendo los Suelos Urbanizables clasificados en las anteriores Normas Subsidiarias y con unas nuevas ampliaciones perimetrales de poca entidad.

Analizados los problemas que plantea la actual estructura del casco, con los accesos volcados en un único punto de conexión con la Carretera C-505. **Se plantean dos nuevos elementos viarios que, tanto por el Norte como por el Sur, van uniendo los nuevos desarrollos y descargando la Avenida Principal del interior del casco urbano.** El carácter de la vía Sur es urbano si bien sirve como variante del casco, uniendo la Carretera C-505 y el Polígono Industrial con la Carretera de Peguerinos. **La Vía Norte es de carácter más local, dando mejores accesos a los equipamientos de ésta zona.**

Se plantea en el borde Sur del Casco y en el ámbito de la misma operación de la variante un gran parque urbano que sirva de colchón con el Polígono Industrial.”



A la hora de redactar el proyecto de urbanización para la ejecución de dicho viario propuesto por las Normas Urbanísticas, y proceder al replanteo físico del trazado en el terreno, se comprueba el gran impacto negativo producido por el desmote a realizar en el “*Risco de Santa Ana*”. Hay que tener en cuenta que el “*Risco de Santa Ana*” es un hito en el relieve navero y que alcanza 1.340 m. Este punto relevante modela un paisaje berroqueño de lanchas y canchales de granito, característico de esta zona con riscos de caprichosas formas de erosión.



El trazado actual del vial atraviesa entre el bloque de tres plantas de ladrillo visto y cubierta a dos aguas y la pequeña propiedad cercada con vallado de piedra y varias construcciones auxiliares de aperos en el interior. El vial pasa cercano a la lancha de granito del Risco de Santa Ana.

Ante esta situación el equipo de gobierno municipal propone modificar el trazado de dicho vial al ser inviable ejecutar el trazado actualmente definido y suponer un efecto negativo en el pasaje más característico y emblemático de Las Navas.

La presente modificación propone modificar el trazado, creando un nuevo vial que respete el paisaje tradicional y aproveche los caminos existentes para minimizar en gran medida el impacto negativo resultante. El nuevo trazado del viario se discurrirá por el camino existente, que se ve en primer plano, en la fotografía.

Se diseña un nuevo vial de 13 metros que enlace con la calle Pozo de la Nieve y que entronque por el norte con el vial de circunvalación previsto, según se define en el *plano* 3.3 del plano de ordenación de las NNUU.

II.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y DEL INTERÉS PÚBLICO.

Según el *art 169* del Reglamento de Planeamiento de Castilla y León los cambios que se introduzcan en los instrumentos de Planeamiento General se consideran como modificación de dichos instrumentos. Deberá limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad y contener los instrumentos adecuados para reflejar adecuadamente sus determinaciones y entre ellas:

Justificación de conveniencia y el interés público

Identificación y justificación de las determinaciones que se alteran, reflejando el estado actual y el estado modificado

Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial

El nuevo trazado del vial de circunvalación que adecúa la topografía real existente a la delimitación del viario definido en las normas urbanísticas municipales, y, justifica la conveniencia y el interés público en **minimizar el impacto negativo que supone ejecutar el vial tal y como se propone en las NNUU vigentes**, con una ubicación errónea. Se destaca a su vez la necesidad de ejecutar este vial como una infraestructura de carácter vinculante y de interés público, necesaria y previa al desarrollo de los sectores urbanizables adyacentes.

Efectivamente, la ejecución de esta infraestructura actúa como la variante que evitará el paso por las calles centrales del núcleo urbano de buena parte de tráfico rodado de camiones y transporte de animales que guarda relación con las naves agrícolas y ganaderas existentes del polígono de Los Llanos, ubicado al este del núcleo. El enlace desviará del casco urbano los vehículos pesados que circulan cargados y suponen un serio riesgo de accidente para los peatones. Otro factor importante es la mejora que supondrá para los vehículos privados que diariamente se desplazan por el núcleo urbano.

II.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN.

Se presenta a continuación una relación de las determinaciones del planeamiento que se alteran y cuya justificación pormenorizada se ha desarrollado en los apartados anteriores, identificando documentalmente el estado actual y el propuesto:

. II.3.1. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

No se modifican determinaciones de ordenación general.

. II.3.2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Se modifica el trazado del viario en el plano 3.3. de Condiciones de la Edificación de la serie de Ordenación de las Normas Urbanísticas Vigentes.

**DOCUMENTO ESTADO INICIAL: PLANO 3.3. DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO:
CONDICIONES DE LA EDIFICACION.**

**DOCUMENTO PROPUESTO. PLANO 3.3. DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO:
CONDICIONES DE LA EDIFICACION**

.II.4. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTES.

El modelo territorial definido en la Normas urbanísticas vigentes se transcribe a continuación:

El objetivo genérico de unas Normas Urbanísticas de Planeamiento de ámbito municipal, definible como la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, se despliega en tres direcciones persiguiendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la adecuación de su espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de las actividades capaces de generar riqueza y empleo, sin alterar sus cualidades, y la potenciación de su atractivo cara al aporte de recursos exteriores.

Las Normas Urbanísticas son un instrumento que contribuye a la consecución de estos objetivos, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación inversora y de gestión.

Estos objetivos genéricos sirven de marco de referencia para la definición de otros objetivos sectoriales más concretos, como conclusión del diagnóstico efectuado, que se recogen a continuación de manera sintética.

- *Ordenación del crecimiento urbano, orientándolo hacia la solución de los desajustes generados por la implantación de edificaciones y actividades sin regulación ni planificación.*

La propuesta de ordenación para el núcleo de Las Navas del Marqués plantea, en primer lugar, una consolidación y mejora del casco urbano actual, asumiendo los Suelos Urbanizables clasificados en las anteriores Normas Subsidiarias y con unas nuevas ampliaciones perimetrales de poca entidad.

Analizados los problemas que plantea la actual estructura del casco, con los accesos volcados en un único punto de conexión con la Carretera C-505. Se plantean dos nuevos elementos viarios que, tanto por el Norte como por el Sur, van uniendo los nuevos desarrollos y descargando la Avenida Principal del interior del casco urbano. El carácter de la vía Sur es urbano si bien sirve como variante del casco, uniendo la Carretera C-505 y el Polígono Industrial con la Carretera de Peguerinos. La Vía Norte es de carácter más local, dando mejores accesos a los equipamientos de ésta zona.

Se plantea en el borde Sur del Casco y en el ámbito de la misma operación de la variante un gran parque urbano que sirva de colchón con el Polígono Industrial.

Teniendo en cuenta que la modificación no varía los objetivos y propuestas de ordenación expresados en el párrafo anterior, ni la clasificación del suelo, los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, equipamientos y espacios protegidos, ni

la catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, ni a las reservas para ampliar patrimonios públicos de suelo se considera que no tienen influencia sobre el modelo territorial (art 118 y ss. RUCYL)

Se considera no afectando a la ordenación general suelo urbano consolidado definida por las Normas Urbanísticas vigentes. En suelo urbano consolidado, las Normas Urbanísticas, definen una única división de unidad urbana (art 85 del RUCYL).

Esta modificación tampoco altera las determinaciones de ordenación detallada del suelo urbano consolidado en cuanto a lo contenido en las letras a) y b) del art 127 del RUCYL

II.5. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ART 172 DEL RUCYL.

El artículo 172 del Reglamento de Urbanismo sobre modificaciones de espacios libres y equipamientos públicos, expresa que *“las modificaciones que alteren espacios libres o equipamientos públicos, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada:*

Cuando se trate de suelo urbano consolidado en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos propios de dicho sector”.

El sistema general de espacios libre SG/EL-2 “Parque del risco de Santa Ana” tiene una superficie inicial de 36.974,02 m2. La modificación actual divide este espacio en tres con las siguientes superficies:

SG/EL-2.1:14.272,53 m2

SG/EL-2.2:12.898,62 m2

SG/EL-2.3: 9.649,42 m2

La suma total del SG/EL-2.1, 2.2 y 2.3 es de 36.820,57 m2.

Para completar la superficie de zonas verdes se crea una nueva superficie, en la calle Hoya Moreno con una superficie de 171,66 m2, por la que el cómputo total de zonas verdes que se alteran asciende a un total de 36.992,23 m2 y supera la inicial.

II.6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

La normativa vigente en materia de accesibilidad, es la siguiente:

- **Real Decreto 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.**
- **Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.**
- **Ley de accesibilidad y supresión de barreras.**
- **Decreto 217/2001 por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.**

La presente modificación puntual plantea únicamente variar el trazado del viario de circunvalación propuesto en las Normas Urbanísticas vigentes al objeto de adecuar su trazado a la topografía real del terreno. Dichos viarios no han sido aún ejecutados. Para el futuro desarrollo y ejecución tanto de viario como de la zona destinada a espacios libres será necesario tramitar un Proyecto de Urbanización de promoción pública. Dicho documento deberá justificar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad señalada en el párrafo anterior.

III. RESUMEN EJECUTIVO.

Se redacta el presente resumen ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, que establece que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

- b) En su caso los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

III.1 DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS EN QUE SE ALTERA LA ORDENACIÓN VIGENTE, ALCANCE.

El ámbito en la que se altera la ordenación vigente se delimita exclusivamente al SG/EL-2: *Risco de Santa Ana*.

Por lo que se refiere al alcance de las alteraciones introducidas por el presente documento en la ordenación vigente, se detallan en los apartados correspondientes de esta Memoria Vinculante.

III.2 ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO O GESTIÓN.

El artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, establece que el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas que se señalen reglamentariamente según el tipo de instrumento, y de las demás que el Ayuntamiento estime procedente, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente.

El mismo artículo establece que la suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante un año en el caso de planeamiento de desarrollo, y que una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

Como quiera que el presente documento no altera el régimen urbanístico vigente antes definido se propone, a los efectos resultantes del art. 11.3 del R.D. Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, que en la aprobación inicial del presente documento expresamente no se acuerde la suspensión de licencias en el ámbito de las ordenanzas de casco urbano, limitándose a informar las licencias sin la autorización de apertura de nuevos viales hasta que no se publique la presente modificación. Igualmente se estima que no es necesario que se suspenda en ellos la tramitación de cualquier otro instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

IV. DETERMINACIÓN DE LOS TITULARES AFECTADOS, REFERENCIAS CATASTRALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, que añade un nuevo artículo 70 ter. a la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo en las modificaciones y en la documentación de los instrumentos de planeamiento que incrementen la edificabilidad o la densidad **o modifiquen los usos** del suelo, debe hacerse constar la identidad de los titulares y de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, conforme conste en Registro de la Propiedad y en el Catastro.

La modificación planteada es una modificación que afecta a las dotaciones públicas en esa zona y en concreto a la red de viales y a los espacios libres públicos. **Los nuevos viales y los nuevos espacios libres propuestos NO contienen terrenos de suelo privado, no siendo necesario incluir actuaciones aisladas que resuelvan su futura urbanización y sucesión para dotación urbanística pública.** Se incorporan a este documento planos informativos con la cartografía catastral, y la relación de parcelas catastrales y propietarios afectados, dándose cumplimiento al artículo 130.a2º y al artículo 169.3.b) del RUCyL.

En Las Navas del Marqués a 11 de Agosto de 2017.

El Promotor

La Arquitecto

Fdo. Gerardo Perez García

Fdo. Carmen Barreda Galo

ANEXO: Planos informativos con la cartografía catastral



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 05168A012000250000TU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 12 Parcela 25 EL RISCO. LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2017]: 1.265,25 €
Valor catastral suelo: 1.265,25 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

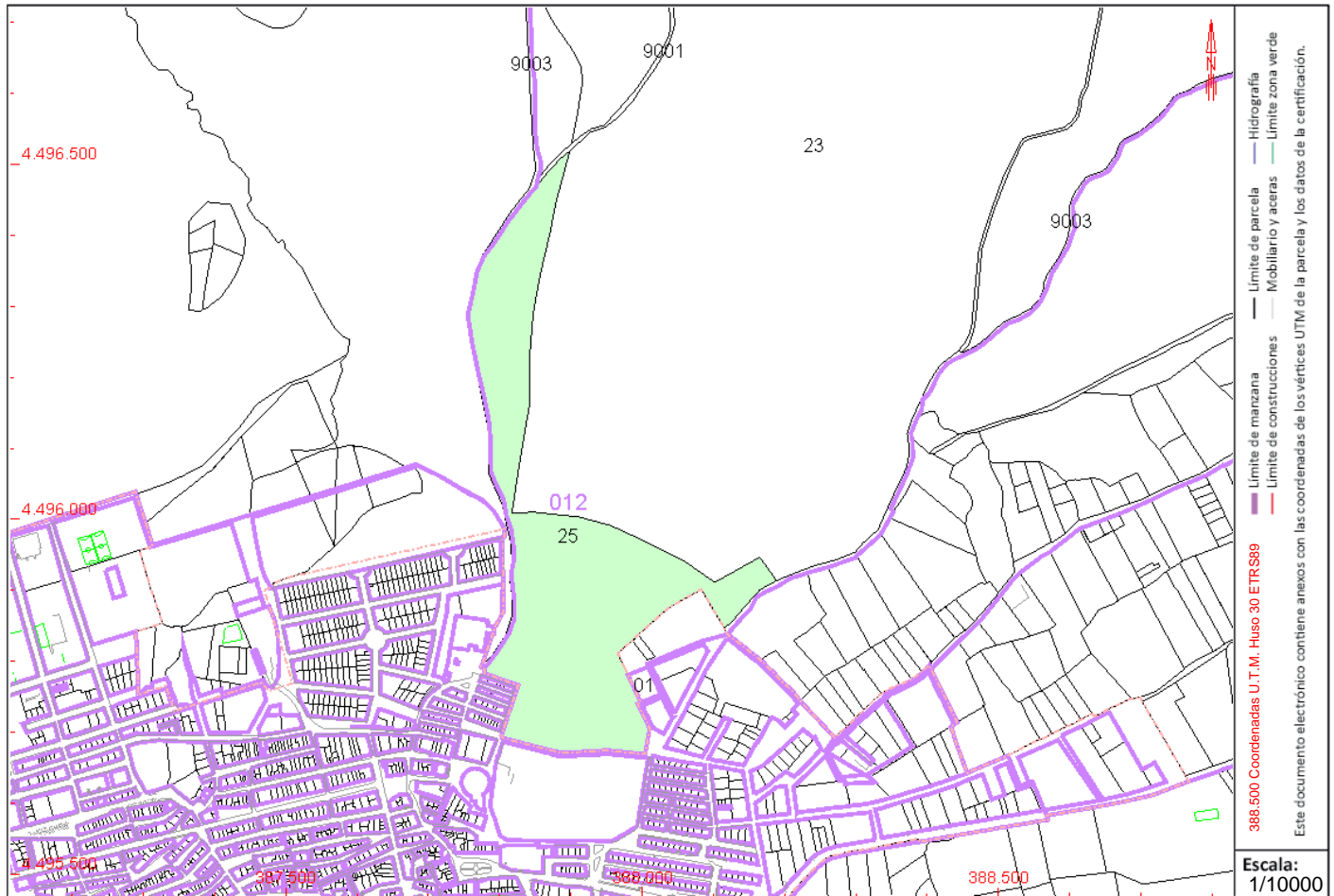
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	100,00% de propiedad	PZ DE LA VILLA 1 LAS NAVAS DEL MARQUES 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	E- Pastos	02	99.962				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 99.962 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES [AVILA]

Finalidad: Consulta datos catastrales

Fecha de emisión: 24/07/2017

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro
 CSV: Y72WFGSZ1ER603MJ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 24/07/2017

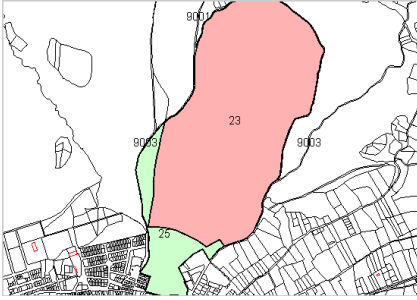




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 05168A012000250000TU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 05168A012000230000TS

Localización: Polígono 12 Parcela 23
MATALLANA. LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MONTES DE LAS NAVAS SA	A05159728	PZ DE LA VILLA 1 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]



Referencia catastral: 8057401UK8985N0001KI

Localización: CL HOYA MORENO
LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
QUIROS PABLO DOMINGO	06495273G	CL CAL Y CANTO 26 PI:01 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]



Referencia catastral: 05168A012090010000TT

Localización: Polígono 12 Parcela 9001
CNO ESPINAR. LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	PZ DE LA VILLA 1 LAS NAVAS DEL MARQUES 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]



Referencia catastral: 05168A012090030000TM

Localización: Polígono 12 Parcela 9003
CNO HOYO CARNERO. LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	PZ DE LA VILLA 1 LAS NAVAS DEL MARQUES 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]



Referencia catastral: 05168A013090030000TG

Localización: Polígono 13 Parcela 9003
CNO ESPINAR. LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	PZ DE LA VILLA 1 LAS NAVAS DEL MARQUES 05230 LAS NAVAS DEL MARQUES [ÁVILA]

